

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) agosto de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA TERESA LOAIZA PARDO Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META- E.S.E. HOSPITAL
DEPUERTO LÓPEZ- I.P.S. SERVIMÉDICOS S.A.S.-
E.P.S. CAPITAL SALUD
EXPEDIENTE NO: 50001- 3333-005-2015-00383-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por las partes demandadas (folio 924 a 927 y folio 928 a 939) y por la parte demandante (folio 940) contra el fallo proferido el 8 de agosto de 2018, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 09:30 A.M.**
2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

E.A

*La anterior providencia emitida el 31 de agosto de 2018 se
notificó por ESTADO No. 11 Del 3 de septiembre de 2018.*

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria